REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00238-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1. Apórtese poder especial en donde se identifique claramente el bien a usucapir tal y como se describió en el hecho primero de la demanda, incluyéndose por supuesto el área del mismo.
- 2. Aporte un certificado especial actualizado, expedido por la oficina de registro correspondiente del predio objeto de usucapión, como quiera que el mismo se echa de menos, ello, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.
- 3. Indíquese el número de identificación de los demandados, conforme lo exige el numeral 2 del artículo 82 del CGP.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ